

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp
Código administración pública: L01430923
Órgano: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp
Código órgano: L01430923
Id anuncio: 76709
Código convocatoria: 538201
Ref. convocatoria: 9024/2020
Des. convocatoria: Convocatoria de subvenciones para impulsar la emprendeduría en el municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones para impulsar la emprendeduría en el municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

BDNS(Identif.):538201

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538201>)

SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA EMPRENDEDURIA EN EL MUNICIPIO DE MONT-ROIG DEL CAMP, CONVOCATÓRIA 2020:

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes que creen una nueva empresa y/o nuevos proyectos de una empresa ya existente y que cumplan los requisitos exigidos en las Bases.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto, las condiciones y finalidad de las subvenciones convocadas, así como los requisitos para solicitarlas se especifican en las Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para impulsar la emprendeduría en el municipio de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno del 1 de octubre de 2020 y publicadas en el BOPT el día 15 d'octubre de 2020, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno el 8 de julio de 2020 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

Cuarto. Órganos competentes:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora formada como mínimo por tres miembros del Área de Impulso Económico, que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver la concesión. La comisión evaluadora resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La competencia para otorgar las subvenciones será de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Quinto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00.- euros. La aplicación presupuestaria dónde se imputan las subvenciones es la 2020/210/43300/47000/01 del presupuesto del ejercicio 2020.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

Un máximo subvencionable de 1.500,00 € por la creación de la nueva empresa o proyecto.

Sexto. Concesión:

La concesión de las subvenciones será por convocatoria pública mediante un procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Criterios de valoración:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Recursos humanos. Se valorará el número de trabajadores de la empresa, favoreciendo a las empresas que tengan contratados más trabajadores.

De 0 a 3 trabajadores: 5 puntos

De 4 a 6 trabajadores: 10 puntos

Más de 7 trabajadores: 15 puntos

- Implantación de medidas que fomenten la sostenibilidad y el medio ambiente. Se valorará el fomento de las energías renovables, consumo responsable, medidas de reciclaje, entre otros. Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada medida justificada).

- Disposición de un plan de viabilidad del proyecto. Se valorará si se ha realizado un plan de viabilidad a la hora de iniciar el negocio.

Si se dispone del plan: 10 puntos

Si no se dispone del plan: 0 puntos

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas, a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria. En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Adjunto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se especifica en la Bases reguladoras.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de las OMAC o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mont-roig del Camp

2020-12-09

Fran Morancho López, alcalde